

TRÈS URGENT



**Mission Permanente
de la République d'Angola
Genève**

N.V. N° 145/MP-ANG/SUI/2020

Genève, le 26 Août 2020

La Mission Permanente de la République d'Angola auprès de l'Office des Nations Unies et autres Organisations internationales à Genève présente ses compliments au Bureau du Haut-Commissariat aux droits de l'homme, et a l'honneur de **retransmettre ci-joint la réponse du Gouvernement Angolais (en espagnol) relative à la communication AL AGO 1/2020 concernant les allégations d'actes d'intimidations et de harcèlement des défenseurs des droits de l'homme travaillant pour l'organisation non-gouvernementale Mbakita.**

À cet égard, la Mission Permanente tient à souligner que la réponse du Gouvernement Angolais a malencontreusement été transmise le 4 Août 2020 à un mauvais destinataire, conformément au document en annexe.

Elle saisit cette opportunité pour réitérer la disponibilité du Gouvernement Angolais de continuer à coopérer avec les différents mécanismes du Conseil des Droits de l'Homme.

La Mission Permanente de la République d'Angola saisit cette occasion pour renouveler au Bureau du Haut-Commissariat aux droits de l'homme, ainsi qu'à la Branche des Procédures Spéciales, l'assurance de sa très haute considération.

Mission Permanente
République d'Angola
Genève Suisse

**BUREAU DU HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME - HCDH
BRANCHE DES PROCEDURES SPECIALES**

Genève

Email: registry@ohchr.org,



RÉPUBLIQUE D'ANGOLA
MISSION PERMANENTE DE L'ANGOLA
AU BUREAU DES NATIONS UNIES À GENÈVE

N.V. N.º 127/MP/CT/GE/2020

Genève, le 03 août 2020

La Mission Permanente de la République d'Angola auprès de l'Office des Nations Unies et des autres Organisations Internationales à Genève présente ses compliments au Secrétariat du Haut-Commissariat des Nations Unies Aux Droits de L'Homme et a l'honneur de lui transmettre la réponse à l'allégation conjointe de plusieurs procédures spéciales des Nations Unies à savoir (Rapporteur spécial pour les défenseurs des droits de l'homme, Groupe de travail sur les disparitions forcées et involontaires, Rapporteur sur la liberté d'opinion et d'expression, sur la santé physique et mentale, Rapporteur sur les droits de l'homme Populations autochtones) – (*Mbakita et Pascoal Baptistiny*)

La Mission Permanente de la République d'Angola auprès de l'Office des Nations Unies et des autres Organisations Internationales à Genève saisit cette opportunité pour renouveler au Secrétariat du Haut-Commissariat des Nations Unies Aux Droits de L'Homme, l'assurance de sa très haute considération.



Mission Permanente
République d'Angola
Genève Suisse

Secrétariat du Comité consultatif du Conseil des Droits de l'Homme
OHCHR - Office des Nations Unies à Genève
CH-1211 Genève 10, Suisse
Courriel: hrcadvisorycommittee@ohchr.org
Télécopie : +41 22917 9011



República de Angola

Respuesta a la alegación conjunta de varios procedimientos especiales de la ONU (Relator Especial para los Defensores de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas e involuntarias, Relator sobre la Libertad de Opinión y Expresión, sobre salud física y mental, Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)- (*Mbakita e Pascoal Baptistiny*)

Luanda, Agosto de 2020



República de Angola

Respuesta a la alegación conjunta de varios procedimientos especiales de la ONU (Relator Especial para los Defensores de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas e involuntarias, Relator sobre la Libertad de Opinión y Expresión, sobre salud física y mental, Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)- (Mbakita e Pascoal Baptistiny)

Introducción

Este documento es la respuesta a las alegaciones conjuntas de violaciones de Derechos Humanos, referencia AL AGO 1/2020, relacionadas con actos de intimidación a los defensores de los Derechos Humanos de la Organización No Gubernamental Mbakita, en la Provincia de Cuando Cubango.

El documento fue remitido a través de la Misión Permanente de Angola, junto de las Naciones Unidas en Ginebra/Suiza, por el Secretariado de los Mecanismos Especiales, AL AGO 1/2020.

La respuesta fue elaborada por los técnicos de la Comisión Intersectorial de Elaboración de Informes Naciones de Derechos Humanos, mecanismo nacional de reporte y seguimiento de las recomendaciones con el apoyo del Comité de Derechos Humanos de la Provincia de Cuando Cubango.

- **Marco legal**

La República de Angola es Estado Parte de los principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En la Constitución de la República de Angola, Título II, sobre Derechos y Deberes Fundamentales (artículos 22º-88ª) establece una serie de derechos que consideran los Tratados Ratificados como parte integrante de la legislación interna.

Algunos artículos de la Constitución relacionados con el asunto:

Artículo 30º Derecho a Vida

Artículo 21º d) Protección de los grupos más desfavorecidos

Artículo 31º Derecho a la integridad personal

Artículo 32º Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Artículo 36º Derecho a la libertad física y seguridad personal

Artículo 40º Derecho a la libertad de expresión

Artículo 48º Libertad de Asociación

Artículo 26 nº3 Aplicación de los Tratados en los Tribunales

En términos de legislación y planes podemos citar también:

Ley de las Asociaciones Privadas, Ley nº 6/12 de 18 de Enero,

Ley de Prensa, Ley nº 1/17 de 23 de Enero;

Código Penal

Programa de Estudio y Apoyo a las Comunidades Tradicionales y el Plano de Desarrollo Nacional, (2018-2022) que tiene una serie de acciones de desarrollo de las comunidades Sans.

Estrategia Nacional de los Derechos Humanos, Decreto Presidencial nº 100/20 de 14 de Abril.

Angola es Estado Parte de las principales Convenciones de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Adicionales; el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y firmó la Convención sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias, así como la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

- **El caso presentado por los procedimientos especiales**

Presentaron una serie de hechos ocurridos desde el 20 de Marzo a Mayo de 2020 que atentan contra la integridad física de los miembros de la Organización No Gubernamental Mbakita y ataques contra su Director Ejecutivo, limitación a su ejercicio, ofensas corporales, detención ilegal, amenazas, violación de domicilio y amenazas de muerte.

Los Mecanismos Especiales solicitan información sobre las alegaciones, medidas tomadas, detalles de las investigaciones y protección de los miembros de la Comunidad San, protección de los defensores de los Derechos Humanos.

- **Informaciones/Respuesta**

Nos gustaría informar que en Angola no hay ningún tipo de políticas de restricción y/o intimidación a los defensores de Derechos Humanos y a las Organizaciones No Gubernamentales.

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos prevé la garantía de la efectucción de la participación de la Sociedad Civil en la gestión e implementación de los Derechos Humanos y participación en los Comités Locales de Derechos Humanos.

Durante el periodo en el que estuvo en vigor el Estado de Emergencia, la comunidad San fue incluida como beneficiaria de las ayudas que el Gobierno, a través del Ministerio de la Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer, prestó a las poblaciones más vulnerables, se entregaron más de tres mil cestas básicas para varias familias. También está en curso el programa Valor Niño y el programa Kwenda que pretende apoyar, a través de las transferencias monetarias, a las familias más vulnerables. Estos programas cuentan con el apoyo y acompañamiento del Banco Mundial y de UNICEF.

El Estado de Emergencia en Angola, por causa de la Pandemia del Coronavirus, fue declarado el día 25 de Marzo y entró en vigor el 27 de Marzo (Decreto Presidencial nº 81/20 de 25 de Marzo), por lo que el día 20 de Marzo (fecha de los alegados hechos) no había ningún tipo de restricción a la circulación de personas y bienes.

En los términos del Decreto sobre el Estado de Emergencia y de su reglamento Decreto nº 82/20 de 26 de Marzo, en sus artículos 3º, 6º. 43ª, se prevé la prestación de servicios esenciales, asistencia a las personas vulnerables y acciones de voluntariado y ayuda humanitaria. La Circulación de los Trabajadores se hacía mediante una credencial realizada por las propias Organizaciones, dentro del horario establecido. Esta medida fue adoptada por varias Organizaciones y no fueron reportados incidentes en este sentido.

El Ministerio de la Justicia y de los Derechos Humanos y el Comité de Cuando Cubango de los Derechos Humanos, sólo tomaron conocimiento de los alegados actos después de la denuncia del Señor Baptistiny, que apenas fue realizada el día 9 de Junio de 2020.

El proceso nº 139/AVG/20 está en fase de investigación y audiencia de los testigos y presuntos autores.

Como se puede ver, el proceso en cuestión en está en fase de investigación y, en obediencia del principio del secreto de Justicia y para salvaguardar el buen desarrollo del proceso, no se puede ofrecer más detalles por el momento.

Los órganos de Justicia de Angola están a hacer todo lo posible para que se aclaren los actos y se responsabilice, si se confirman tales actos, a todas las personas involucradas.

La República de Angola, como Estado Parte de diversas Convenciones de Derechos Humanos, actuó de acuerdo con los principios legales y con el Pacto Internacional y legislación en vigor.

En este momento, el proceso (nº **139/AVG/20**) corre los trámites legales habituales y, en el caso de haber novedades, estamos disponibles para informar a los mecanismos especiales.

En estos términos, informamos que el Estado considera que la alegación no debe proceder una vez que el proceso continúa en curso en el Estado Parte.

A modo de conclusión, quisiéramos señalar que el Estado angoleño asumió libremente la condena de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos en los términos de la Constitución de la República de Angola y de los Tratados Internacionales y Regionales de Derechos Humanos de los cuales es Estado Parte. El Proceso está en fase de investigación, por eso consideramos que aún no fueron agotados todos los recursos internos.

Reiteramos nuestra disponibilidad para el diálogo con los mecanismos especiales referidos en materia de Derechos Humanos.